



Resolución de Superintendencia

N° 388 -2018-SUCAMEC

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS: El Informe N° 137-2018-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00169-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

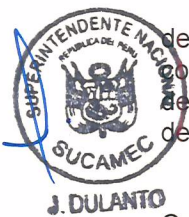
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 00252-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO de fecha 05 de marzo de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco remite el Informe N°00025-2018-SUCAMEC-JZCUSCO del 05 de marzo de 2018, donde comunica a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que con oficio N° 209-2018-VII-MACRO-REGPOL/RP-APU/DIVPOS-AB/DEPSEGEST.PNP, el Jefe de la Unidad de Seguridad del Estado-Abancay de la Región Policial Apurímac, remitió la Providencia Fiscal de fecha 27 de junio del 2017, por la cual la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes, pone a disposición de la SUCAMEC, el material incautado producto de la intervención Policial - Fiscal en fecha 01 de marzo del 2017 en el Sector Chacña- Aymares, distrito de San Juan de Chacña, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac. Asimismo hace de conocimiento que el material incautado se encuentra en los almacenes de las instalaciones de la Policía Nacional del Perú, Unidad de Seguridad del Estado- MACRORGPOL - APURIMAC ubicado en el Jirón Lima N°1000, provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante la GEPP, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 137-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 16 de marzo de 2018, en donde concluyó que debido a que el Ministerio Público es una autoridad competente para poner a disposición de esta Superintendencia Nacional los explosivos y materiales relacionados, y a que resulta de alta peligrosidad mantener almacenados los explosivos en el local policial, por las condiciones climatológicas, procedería la destrucción del material que se encuentra bajo disposición de SUCAMEC, por lo que considerando que la SUCAMEC no cuenta con almacenes propios, el interés público y la seguridad de las personas, los explosivos internados deben ser destruidos. El detalle de los mencionados explosivos es el siguiente:



cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
126	UND	DETONADORES PARA MECHA DE SEGURIDAD (MAXAN – FFANESA)	DETERIORADO
90	UND	CARTUCHOS DE DINAMITA DE COLOR MANTECA (Beige)	DETERIORADO
30	UND	CARTUCHO DE DINAMITA CON AMBOS COSTADOS CON SEGURIDAD DE ALMABRE (PRODUCTO GELATINOSO)	DETERIORADO
125.90	METROS	MECHA DE SEGURIDAD (VERDE)	DETERIORADO

Que, mediante Informe Legal N° 00169-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que señala que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones a la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso;



J. DULANTO

Que, asimismo el inciso f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en adelante el Reglamento establece que: *“la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*



VºBº
E. Pez

Que, el numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuestos: (...) e) Los deteriorados (...)”;*

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en los almacenes de las instalaciones de la Policía Nacional del Perú, Unidad de Seguridad del Estado - MACRORGPOL - APURIMAC ubicado en el Jirón Lima N°1000, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento;



VºBº
L. Marill

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido;



VºBº
C. Verástegui

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;



Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes, actualmente almacenado en las instalaciones de la Policía Nacional del Perú, Unidad de Seguridad del Estado- MACRORGPOL - APURIMAC ubicado en el Jirón Lima N°1000, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; siendo estos productos los siguientes:

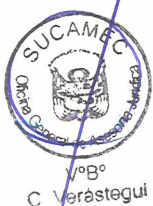
cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
126	UND	DETONADORES PARA MECHA DE SEGURIDAD (MAXAN – FFANESA)	DETERIORADO
90	UND	CARTUCHOS DE DINAMITA DE COLOR MANTECA (Beige)	DETERIORADO
30	UND	CARTUCHO DE DINAMITA CON AMBOS COSTADOS CON SEGURIDAD DE ALMABRE (PRODUCTO GELATINOSO)	DETERIORADO
125.90	METROS	MECHA DE SEGURIDAD (VERDE)	DETERIORADO

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para que lleve a cabo la destrucción del material explosivo antes detallado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material explosivo destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal de SUCAMEC de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, para los fines correspondientes.





VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Juan Alberto Dulanto Arias :

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC